

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20606223375	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS ANGEL JUNIOR E.I.R.L.	Hora de envío :	14:25:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con relación al numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de ofertas, observamos que no están solicitando la copia del Certificado de inspección de buenas practicas de manipulación de alimentos en el almacenamiento a nombre del postor, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL teniendo como referencia mínima el decreto supremo n° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

En tal sentido solicitamos al comité de selección incluir dicho certificado en los documentos de admisión con la finalidad de dar cumplimiento al decreto supremo antes mencionado la misma que garantiza el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comite Acoge su observacion y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, se solicitara a la integracion de las base y dentro de los acapites de admision de oferta la copia del Certificado de inspección de buenas practicas de manipulación de alimentos en el almacenamiento a nombre del postor, la misma que debe estar emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL y teniendo como referencia mínima el Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas..

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:27:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

presentamos nuestra observación respecto al requisito que solicita la presentación de una carta autorización de uso de documentos , emitida por el fabricante.

Consideramos que esta exigencia es contraria a los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la normativa de contrataciones públicas, ya que condiciona la participación de postores a la obtención de un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección ¿en este caso, el fabricante¿, quien no tiene ninguna obligación directa dentro de este procedimiento.

En ese sentido, es importante precisar que el único obligado a cumplir con las obligaciones derivadas de los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista adjudicado, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o de su relación con el fabricante del producto. Por lo tanto, la exigencia de esta carta no solo resulta innecesaria, sino que también restringe injustificadamente la participación de potenciales postores.

Nuestra observación se fundamenta en el pronunciamiento N° 336-2019-OC-DGR, emitido en el marco de la Licitación Pública N° 1-2019-MDP-CS-LP-1, convocada por la Municipalidad Distrital de Pangoa para la adquisición de alimentos destinados al programa Vaso de Leche. Dicho pronunciamiento reconoce que la exigencia de documentación emitida por un tercero ajeno al proceso de selección limita de manera indebida la concurrencia de proveedores.

Por lo expuesto, sugerimos que, en las bases integradas, se suprima la exigencia de presentar la mencionada carta, permitiendo una mayor participación de postores y asegurando una competencia justa y equitativa.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.1    **Literal:** G    **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comite No acoge su observación en vista de que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar el abastecimiento del producto tanto en calidad, cantidad e inocuidad y reducir la necesidad de reformulación que repercutan en el proceso de contratación. (numeral 29.8. del Reglamento de la Ley de Contrataciones).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20604470588	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:27:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La Copia del Certificado de inspeccion de buenas practicas de transporte con valor oficial, se debere presentar a nombre del fabricante

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** k      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta realizada por el participante, este comité Acoge parcialmente su observacion y ratifica a la integracion de las bases la solicitud de la copia del certificado de inspeccion de buenas practicas de transporte a nombre del postor y con valor oficial, la misma que debe estar emitida por un Laboratorio acreditado ante INACAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
**Nomenclatura :** AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

<b>Ruc/código :</b>	20604470588	<b>Fecha de envío :</b>	06/03/2025
<b>Nombre o Razón social :</b>	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<b>Hora de envío :</b>	22:42:05

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto al requisito de haber vendido tarros de leche dirigidos al programa Vaso de Leche, solicitamos considerar ventas realizadas a otras entidades que adquieren leche evaporada para la distribución a sus afiliados y/u otros . Ya que la condición solicitada restringe la pluralidad de postores , tomando en cuenta el literal A del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225. Por ello, sugerimos la ampliación del criterio o la aceptación de experiencias equivalentes.¿

**Acápite de las bases :** **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comité No acoge su observacion y se ratifica a la integracion de las bases que la experiencia en la especialidad materia del presente procedimiento de contratacion debe estar dirigido a Programas Sociales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El literal j) de la página 20 de las bases repite/duplica el requerimiento del literal i) sobre Declaración Jurada de los INSUMOS NACIONALES del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, ante lo cual OBSERVAMOS la duplicidad del literal j) y solicitamos al comité de selección su eliminación toda vez que el requerimiento de Declaración Jurada de Insumos Nacional ya se encuentra presenta en el literal anterior, el por lo que mantener la duplicidad se genera confusión en los postores interesados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** j)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion realizada por el participante, este comité Acoge su observacion y en la integracion de las bases se suprimirá .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El literal k) requiere la presentación de copia de CERTIFICADO INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPORTE con VALOR OFICIAL, para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, de lo cual OBSERVAMOS el requerimiento toda vez que en la práctica común y uso comercial dentro de los procedimientos de selección para el Programa de Vaso de Leche los CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA Y ALMACENES con Valor Oficial si bien incluye en su título los ambientes de Fábrica y Almacenes por ser parte del proceso de fabricación/producción del producto, siendo la consideración de TRANSPORTE incluida dentro del contenido del certificado como parte de la cadena de producción. Por lo cual requerir un certificado exclusivo de Buenas Prácticas de Transporte resulta una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al establecer requisitos que resultan excesivos o que no podrán ser recabados por los postores interesados, esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR el requerimiento de CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA Y ALMACENES, donde se incluya el TRANSPORTE como parte de su cadena productiva como una opción alternativa al requerimiento original, o en su defecto requerir el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPORTE con Valor NO OFICIAL, de manera que puede cumplirse para los postores interesados en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: k) Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comité No acoge su observacion toda vez que el certificado de inspeccion de buenas practicas de transporte forma parte del numeral 2.2.1.1. documentos de admision de ofertay el certificado de inspeccion higienico sanitario de planta y almacenes forma parte en el numeral IV de los factores de evaluacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El cuadro REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE NUTRIENTES DE LECHE EVAPORADA ENTERA ha consignado información que no es compatible con la información mínima presente en el D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, por lo que OBSERVAMOS el requerimiento de Nutrientes y Calorías al no encontrarse acorde dentro de las exigencias establecidas en el cuadro normativo peruano del D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI (vigente desde octubre de 2022), en donde no se precisa la obligatoriedad de adicionar vitaminas o minerales al producto LECHE EVAPORADA tanto para sus especificaciones técnicas como sanitarias. Es así que el artículo 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI ¿ Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos ¿ modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, destacándose únicamente las exigencias de tipo Físico-Químicas y Microbiológicas.

De igual manera, el CODEX ALIMENTARIUS en conformidad con la norma CXS 281-1971 Rev. 2018 Norma del Codex para Leches Evaporada entre los elementos que componen igual producto Leche Evaporada se puede advertir la ausencia de participación de micronutrientes (vitaminas y minerales) como parte de la composición del producto. Por lo que al mantener dichos requerimientos para un el producto lácteo implicaría la imposibilidad de cualquier postor interesado poder acreditarlos, lo que vulnera así el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que, al considerarse exigencias que resultan imposibles de cumplir o en su defecto documentar esto limitaría la libre concurrencia de los proveedores al dar cuenta que no podrán acreditar un elementos de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo que solicitamos al comité de selección eliminar toda la información de REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE NUTRIENTES DE LECHE EVAPORADA ENTERA que se muestra en las bases por las razones ya expuestas, de manera que el requerimiento cumpla con los mínimos considerados en la normativa nacional y no suponga una barrera de acceso para la participación de los postores interesados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 30225 Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante, este comité Acoge su observación y en cumplimiento a la Normativa que aprueba el Reglamento de la leche y productos lácteos se modificara a la integración de las bases el requerimiento mínimo de micronutrientes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Los Requisitos Microbiológicos que se consignan en la página 26 de las bases no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos. Toda vez que consignan como Ensayo AEROBIOS MESÓFILOS VIABLES (ufc/ml) y Método de ensayo ISO 4833:2003, como Característica Microbiológicas Microorganismo (n = 5 / N = 100 / c = 0), y como Prueba de Esterilidad de 7 DÍAS A 35°C A 37°C, para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, la misma que no es conforme con el artículo 15° del D.S. N° 007-2017-MINAGRI DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Es así que, OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Microbiológicos toda vez que no son conforme con el artículo 15 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual se mantiene vigente desde el mes de junio del año 2017, y que no fue modificada con el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. Es así que la información que se presenta en las bases no guarda relación alguna con los requisitos microbiológicos específicos (PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL), y que de mantenerse no podría ser cumplidos por ningún postor cuya documentación y producto sea acorde con la norma actual. De igual manera se debe advertir que dicha mención al tiempo de incubación de 7 DÍAS A 35°C A 37°C, no es conforme tampoco con la R.M. Nro. 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano, y la NTP 202.002:2019 Norma Técnica Peruana ¿ Leche y Productos Lácteos (reemplaza a la NTP 202.002.2007).

Por lo que, solicitamos al comité de selección modificar en su totalidad la información que se muestra en los REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS de las bases de manera que se muestre únicamente la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI, de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde junio del año 2017. la misma que establece su Requisito (Esterilidad Comercial), Plan de muestreo (n = 5 / c = 0), Aceptación (Estéril comercialmente) y Rechazo (No estéril comercialmente) queden establecidos en el presente procedimiento de selección para convocatorias del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA, tal y como pueden visualizarse en la página 28 de las bases del presente proceso de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comité Acoge su observacion y para dar cumplimiento al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI se modificara a la integracion de las bases y se actualizara la informacion referida a los requisitos microbiologicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Los Requisitos Físico-Químicos que se consignan en la página 27 de las bases no son compatibles con la vigente norma sobre la leche y producto lácteos que describe los requisitos de tipo Físico-Químicos los cuales no son compatibles con la vigente norma s. En tal sentido, OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Físico-Químicos toda vez que no son conforme con el artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos (GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA) para el caso del producto LECHE EVAPORADA los cuales no guardan ninguna relación con la información que se muestra en las bases y los cuales deben considerarse de manera obligatoria, siendo estos valores asignados los siguientes:

- Grasa de leche g/100g min. 6.5
- Sólidos totales de leche g/100g min. 23.0
- Sólidos no grasos g/100g min. 16.5
- Proteína de leche g/100g min. 6.0

Por lo que, solicitamos al comité de selección modificar en su totalidad la información que se muestra para los Requisitos Físico-Químicos que se muestran en la página 27 de las bases, y únicamente considerar la información que corresponde al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI (Grasa, Sólidos totales, Sólidos No Grasos y Proteína) de manera que las bases seas acorde con la información vigente desde el mes de octubre del año 2022. De modo que los postores interesados puedan efectivamente cumplir con los mínimos requerimientos exigidos en la normativa vigente de modo que la Buena Pro del presente procedimiento de selección no resulte como Desierta.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** -    **Literal:** -    **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación formulada por el participante, este comité Acoge su observacion y para dar cumplimiento al Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI se modificara a la integracion de las bases y se actualizara la informacion referida a los requisitos fisico quimico .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El literal E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS solo cuenta con TRES (03) puntos como máximo para la Prueba de Aceptabilidad de LECHE EVAPORADA ENTERA. De lo cual OBSERVAMOS el escaso puntaje que el presente procedimiento de selección le otorga a dicho Criterio de Evaluación. Esto evidencia la poca relevancia que se otorga a un importante criterio dentro de los procesos de contratación para el Programa de Vaso de Leche reconocido tanto en la Ley Nro. 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche modificada por Ley Nro. 27712 y posterior Ley Nro. 31554, de las cuales se puede advertir que no se tendría en cuenta de manera adecuada el grado de preferencia de los beneficiarios que finalmente serán los consumidores de los insumos que les suministre la entidad municipal de Independencia al otorgarle un puntaje tan escaso.

Por lo que, solicitamos al comité de selección modificar el puntaje asignado para el FACTOR DE EVALUACIÓN E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS realizándose una razonable redistribución de los puntajes a calificarse en relación de los otros factores de evaluación cuya sumatoria debe resultar en un máximo de CIEN (100) puntos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** E.      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley N° 31554 que modifica la Ley N° 27470

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, este comité No acoge su observacion y se ratifica a la integracion de las bases los mismos factores de evaluacion distribuidos en los valores nutricionales, codiciones de procesamiento, componentes nacionales y preferencia de consumidores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

El literal a) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no señala la información sobre la fecha y lugar/dirección exacta para la realización de la Prueba de Aceptabilidad, ante lo cual CONSULTAMOS al comité de selección la información exacta antes mencionada de manera que todos los postores cuenten con la información necesaria a fin de participar en la prueba.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** a)      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta realizada por el participante, este comité informa que la prueba de aceptabilidad se realizara el día 13/03/2025, a horas 09:30 a.m sito oficina del Programa del vaso de Leche.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDCHB/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHINCHA

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	22:53:24

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse un escrito dirigido al responsable del Vaso de Leche del municipio, documento que si bien no se detalla el lugar en donde debería presentarse la práctica común indica que debe hacerse en la MESA DE PARTES o la que cubra esas funciones; sin embargo, CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional o permitir dicho registro mediante la MESA DE PARTES VIRTUAL. Lo que significaría una oportuna facilidad para los postores interesados y una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** -      **Literal:** b)      **Página:** 54  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta realizada por el participante, este comité aceptara la solicitud para la realización de la prueba de aceptabilidad por mesa de partes de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null